

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--|
| RADICADO | 05001-31-03-020-2019-00181-00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA |
| DEMANDADOS | CONEXAO SAS Y SANDRA MILENA ARBOLEDA ROJAS |
| PROVIDENCIA | Auto 402 V |
| DECISIÓN | Subrogacion y dependencia |

Por ser procedente lo solicitado por el memorialista en el escrito visible a folios 66 a 111 el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A (FNG) opero

-por la suma de: **\$ 47.538.125 con relación a** la obligación contenida en los pagare 3600085424; valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A.

- por la suma de: **\$ 876.773 en relación a** la obligación contenida en los pagare 3600086183; valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO. En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de los derechos del acreedor: Bancolombia S.A.

TERCERO. La notificación del presente auto se realizará a la parte demandada por estados.

CUARTO. Al abogado ANDRES LOPEZ GONZALEZ identificado con T.P. 49875 se le reconoce personería suficiente para actuar por el subrogatario en los Términos del poder conferido.

QUINTO. Se tiene como dependientes judiciales a las siguientes personas: FANNY YANETH MARROQUIN OSPINA TP 206547 y a MARIA ALUVIER PEREZ ALARCON

TP 212992 tal y como se indica en memorial (folio 112) de conformidad con el artículo 27 del Decreto. 196 de 1971.

SEXTO Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (firmado digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

4-V